



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de febrero de 2015
No. 38

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR DENOMINADO "CONDOMINIO V", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 326-AI, 809, 638, 637, 79-BI, 80-BI, 78-BI, 645, 244-AI, 640, 628, 630, 810, 785, 320-AI, 332-AI, 833, 103-BI, 106-BI, 104-BI, 105-BI, 818, 102-BI, 823, 826, 319-AI, 805, 789, 919, 123-BI, 938, 939, 937, 811, 923, 924, 936 y 802.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 859, 858, 854, 940, 925, 778, 795, 107-BI, 329-AI, 817, 825, 780, 779, 72-BI, 855 y 108-BI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

GRUPO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. P R E S E N T E:

Me refiero al formato con número de Folio DRV/RLTOL/202/14 de fecha 7 de Octubre del 2014, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "CONDOMINIO V", para el desarrollo de treinta y cinco viviendas, en un terreno con superficie de 6,911.52 m². (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado Calle Sin nombre No.102, Colonia San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura No. 76, Volumen 2, de fecha 4 de Septiembre del 2012, tirada ante la fe del Notario Público No. 170, del Estado de México, Lic. Armando Garduño Pérez, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico No. 00234239, de fecha 2 de Octubre del 2012.

Que la empresa está legalmente constituida según se hace constar mediante la escritura pública número 39010, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta, tirado ante la fe del notario público número sesenta y tres del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 00028906 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa.

Que mediante Instrumento número 111837, libro 2279, de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, tirado ante la fe del notario público número ochenta y nueve del Distrito Federal, se hace constar el poder notarial que otorga la empresa denominada Grupo Especialista en Construcción S.A. de C.V. a favor del Ing. Ciro de Jesús Miguel Vergara Casas, en su calidad de Administrador Único el cual se identifica mediante la credencial para votar número 3489007140654 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, expidió la licencia de uso de suelo número LUS/0740/2014 de fecha 20 de Agosto del 2014, relativa a las normas para tramite de lotificación en condominio horizontal, en donde se permite un máximo de treinta y cinco viviendas.

Que la Dirección Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, expidió la Licencia de Alineamiento y Número oficial con número de registro 1511, Folio de referencia DAUYOP/2459/2014 de fecha 7 de Noviembre del 2014, en donde se hace referencia a la restricción absolutas de construcción que aparece en el plano que se autoriza.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 15 de Septiembre del 2014, donde no se reportan gravámenes del lote objeto del desarrollo.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/083/2014 de fecha 11 de julio del 2014, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca vigente.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio no. 206B10000/FAC/105/2014 de fecha 15 de Julio del 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de constancia de viabilidad del proyecto de referencia. Cabe aclarar que la CAEM manifestó que la autorización del condominio estará sujeta a que se acredite la resolución favorable de la CONAGUA en cuanto a la trasmisión de derechos de aguas nacionales por 250,000.00 metros cúbicos anuales (7.93 lps), conforme a lo señalado en el punto primero del oficio en mención.

Que el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Planeación otorgó el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para el proyecto en cuestión a través del oficio No. 200C12000/F276/2014 de fecha 23 de Junio de 2014.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-3353/14 de fecha 28 de Mayo de 2014, determino procedente ratificar el contenido del oficio No. SSC/DGPC/O-6089/2012 de fecha 18 de Octubre del 2012, en el cual manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1289/14 de fecha 26 de Mayo de 2014, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 2110A000/1082/2014 de fecha 13 de Mayo de 2014, ratifico la opinión en forma favorable contenida en el oficio No. 221101A000/1551/2013 de fecha 08 de Octubre del 2012, en el que se manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo habitacional en cuestión.

Que el Municipio de Toluca a través de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, mediante oficio No. 206OIA000/1481/2014 de fecha 23 de Mayo de 2014, manifestó que considera factible lo solicitado, en virtud de que el proyecto se apegue a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca vigente.

Que la Comisión Federal de Electricidad, a través del departamento de Planeación-Construcción Zona Toluca, División Valle de México sur, mediante oficio No. 688/2014 de fecha 29 de Abril de 2014, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**CONDOMINIO V**", mediante el oficio 224020000/2644/2014, de fecha 13 de agosto del 2014.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3245/2014 de fecha 03 de Octubre del 2014, considera procedente que la **Empresa Grupo Especialista en Construcción, S.A. de C.V.**, continúe el trámite de lotificación en condominio horizontal para 35 viviendas tipo popular, denominado como "Condominio V" y se ubicado en calle Ricardo Flores Magón No. 217, Col. Fuentes de San José, Municipio de Toluca, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de \$ 25,667.42 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por el Municipio de Toluca No. 558378 de fecha 19 de diciembre de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso c), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Grupo Especialista en Construcción, S.A. de C.V.**, la Lotificación en condominio horizontal tipo popular denominado "**Condominio V**", para que en un terreno con superficie de 6,911.52 m2. (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Sin Nombre No. 102, colonia San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar treinta y cinco viviendas de tipo popular, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	4,772.58 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,153.69 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B"	439.53 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C".	99.72 m2.
CASETA DE VIGILANCIA "D"	6.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,471.52 m2.
SUPERFICIE DE RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION.	440.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.	6,911.52 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	35
NUMERO DE VIVIENDAS	35
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	9

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a 420.00 M2. (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 210.00 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Rec de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al oficio No. 200C12000/F276/2014 de fecha 23 de junio del 2014, en donde se otorgó el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 2110A000/1082/2014 de fecha 13 de Mayo de 2014, en donde se ratifico la opinión en forma favorable contenida en el oficio No. 221101A000/1551/2013 de fecha 08 de Octubre del 2012.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Toluca, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.105 Aulas	\$ 80,810.12
Escuela Secundaria	0.420 Aulas	\$ 318,742.45
Jardín Vecinal	84.00 m2	\$ 42,096.60
Zona Deportiva	126.00 m2.	\$ 72,588.60
	TOTAL	\$ 487,026.86 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	7.35 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 94,545.80 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 4,870.26 (Cuatro mil ochocientos setenta pesos 26/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 1% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 487,026.86 (Cuatrocientos ochenta y siete mil veintiséis pesos 86/100 m.n.)**.

TERCERO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales que emita la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental según el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1289/14 de fecha 26 de Mayo de 2014.

Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones que la Dirección General de Protección Civil Estatal señaló mediante el oficio No. SSC/DGPC/O-3353/14 de fecha 28 de Mayo de 2014, en donde ratifico el oficio No. SSC/DGPC/O-6089/2012 de fecha 18 de octubre del 2012, mediante el cual manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de Protección Civil.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEXTO y SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 1'594,652.74 (**UN MILLON QUINIETOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.**).

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecer los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 11,076.25 (**ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.**), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (**UNO PORCIENTO**) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la

Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'107,625.88 (**UN MILLON CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.**).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 371,263.00 y menor o igual a \$ 542,615.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 25,342.98 (**VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.**) por el tipo habitacional popular y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 27,855.25 (**VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.**).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

**DECIMO
PRIMERO.-**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Grupo Especialista en Construcción, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de

manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-3353/14 de fecha 28 de Mayo de 2014, determino procedente ratificar el contenido del oficio No. SSC/DGPC/O-6089/2012 de fecha 18 de Octubre del 2012, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Condominio V**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representación cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Condominio V**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

**VIGESIMO
CUARTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de diciembre del dos mil catorce.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce de enero del año en curso y primero de diciembre del dos mil catorce, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR GONZÁLEZ SALGADO Y OTRO, expediente número 393/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: EL VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA A", DE LA CALLE BACALAH, DEL CONDOMINIO TRIPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLAN" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de 282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F. a 20 de Enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.- Rúbrica.

326-A1.- 17 y 27 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MIRIAM ELOISA PEREZ DEL ANGEL y OTRO, expediente número 370/2009. La C. Juez dictó autos de fechas veintinueve de agosto y ocho de septiembre del año dos mil catorce que a la letra dice:- México, Distrito Federal a veintinueve de agosto del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS, apoderada legal de la parte actora, y atendiendo a sus manifestaciones con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE

PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE DE PALOMAS, (FRACCIONAMIENTO LA VELETA), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, DE LA MANZANA TRES DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE MEXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día quince enero del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA....- LA C. JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- A continuación y en uso de la palabra la parte actora por voz de su apoderada: en virtud de la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia de remate solicito a su Señoría me señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda siendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHENTA PESOS 00/100 M.N., misma que cuenta como rebaja del veinte por ciento de la tasación de la base que sirvió para la primera almoneda, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hechas las manifestaciones que efectúa la parte actora en voz de su apoderada y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles en razón de que no se presentó postor alguno a la presente diligencia, sáquese a remate en segunda almoneda el bien materia de la presente subasta, con rebaja del veinte por ciento de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. que sirvió de base para la presente almoneda, resultando la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos y consecuentemente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado departamento número 57, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle de Palomas (Fraccionamiento La Veleta), construido sobre el lote de terreno diez, de la manzana tres de la Colonia Llano de Los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HERIBERTO NUÑEZ GARCIA con quien actúa y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE MEXICO".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HERIBERTO NUÑEZ GARCIA.-RÚBRICA.

809.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 630/2014 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ETELVINA JAIMES JAIMES mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, la señora Etelvina Jaimes Jaimes y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en las Anonas, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres VICTOR MANUEL y LESLEY STEPHANY de apellidos SÁNCHEZ JAIMES. 4.- Manifiesta la señora Etelvina Jaimes que ya no es su deseo continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor Isael Sánchez Martínez. Se dejan a disposición de Isael Sánchez Martínez, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciséis de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cinco de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

638.- 9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 300/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre Autorización para salir del País promovido por SORAYDA PÉREZ LEÓN, HECHOS: Manifiesta la señora Sorayda Pérez León que desea salir de vacaciones fuera del país en compañía de sus menores hijos, es por lo que la actora solicita la autorización Judicial para sacar del Territorio Nacional a los menores ALEJANDRO y FRANCISCO de apellidos MONDRAGON PÉREZ, asimismo manifiesta la señora Sorayda Pérez León que desconoce el paradero del señor Agustín Mondragón Benítez padre de los menores quien es la persona idónea para otorgar la autorización solicitada, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para que este otorgue la autorización referida; por proveído de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce se ordenó emplazar a AGUSTIN MONDRAGON BENITEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el

Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

637.- 9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1723/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MARCELINO PÉREZ RAMOS en contra de J. REMEDIOS TORRES ROMERO Y MARTHA REYES MARTÍNEZ, demandándole lo siguiente: A) La declaración que ha procedido a favor del suscrito la prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del lote de terreno Ex Ejido de Ayotla, calle Oriente 41-A, zona 2, manzana 103, lote 21, Colonia Guadalupeana, en Chalco, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente ubicado física y geográficamente en lote 21, manzana 103, zona 2 de la calle Oriente 41-A de la Colonia Guadalupeana primera sección, perteneciente al Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie; AL NORESTE 19.00 METROS CON LOTE 22, AL SURESTE 10.00 METROS CON LOTE 4, AL SUROESTE 19.00 METROS CON LOTE 20; Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON CALLE ORIENTE, SUPERFICIE TOTAL DE 190.00 CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS.. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción de obra a favor de la demandada MARTHA REYES MARTÍNEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco, en los asientos respectivos y se realice una nueva inscripción a favor del suscrito respecto del lote mencionado. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Como se acredita con el certificado de no inscripción que exhibo en original al presente escrito, el inmueble cuya usucapación demando se encuentre inscrito a favor de la demandada MARTHA REYES MARTÍNEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco, bajo el número de partida 11623, del Volumen 133 Aux. 19 Libro 1º sección 1ª de fecha 22 de marzo de 1983, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 156, volumen 23 libro primero de la sección primera de fecha 2 de mayo de 1964 de Texcoco México. Documental pública que se agrega al presente como anexo uno. 2.- El lote de terreno cuyas usucapación se demanda tiene las medidas y colindancias que se describen en el capítulo de prestaciones, para efectos de identificación. 3- Actualmente el inmueble materia del presente juicio, se encuentra ubicado física y geográficamente mencionado en líneas que anteceden. 4- En fecha 23 de junio de 1995 el C. J. REMEDIOS TORRES ROMERO adquirió el lote materia del presente juicio a través de contrato privado de compra-venta celebrado con el señor NARCISO LÓPEZ GARCÍA POR LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) quien a su vez lo adquirió de la señora MARTHA REYES por la cantidad de \$150,000.00, (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N.) sin que los demandados NARCISO LÓPEZ GARCÍA Y J. REMEDIOS TORRES ROMERO hayan tramitado sus respectivas escrituras ante Notario Público, por lo que únicamente en la Oficina Registral aparece únicamente a favor de la C. MARTHA REYES MARTINEZ.. 5- En fecha veinte de junio de 1998 me fue entregada por parte del J. REMEDIOS TORRES ROMERO, la posesión formal, material y jurídica del lote de terreno cuya usucapación demando, contando sin gravamen alguno, como se acredita con el certificado de libertad de gravamen. 6.- El suscrito desde el día veinte de junio de 1998 se encuentra poseyendo el lote de terreno cuya usucapación se demanda de una manera

pública, pacífica, continua, de buena fe, interrumpida a título de dueño y como causa generadora de una compra-venta con el demandado. 7.- El demandado J. REMEDIOS TORRES ROMERO, se comprometió a transmitirme la propiedad del lote ante notario sin embargo hasta la fecha no se ha realizado dicho acto, toda vez que en la actualidad el suscrito sabe que dicho lote de terreno se encuentra a nombre de la codemandada MARTHA REYES MARTÍNEZ, y que reúna las condiciones y requisitos de la ley para usucapir es por lo que demanda en la vía y forma propuesta. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARTHA REYES MARTÍNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del año dos mil quince.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, LICENCIADA. YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

79-B1.- 9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE EMPLAZA A FRANCISCO MONROY HERNANDEZ.

En este Juzgado se encuentra radicado el expediente 1009/2012, relativo a la CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO INCAUSADO EN TRAMITACIÓN PREDOMINANTEMENTE ORAL, solicitado por GLORIA LORENA BARRERA MORENO de FRANCISCO MONROY HERNANDEZ, se dictó auto de fecha diez de enero de dos mil trece, que a la letra dice: Se tiene por recibido el escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración que se encuentran agregados en autos los informes de búsqueda y localización correspondientes, sin que se haya podido localizar el domicilio del solicitado FRANCISCO MONROY HERNANDEZ, procédase a darle vista por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial; dándole vista por el plazo de TRES DIAS a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, contados a partir del día en que se realice la última publicación; haciéndosele saber que debe presentarse a este Juzgado en la fecha que se fije para la audiencia de avenencia y previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles y con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite de esta solicitud en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces en siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintidós (22) de enero del dos mil quince (2015).

RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA: GLORIA LORENA BARRERA MORENO, por su propio derecho, solicito por medio de la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, a solicitar de FRANCISCO MONROY HERNANDEZ el Divorcio Incausado.

1.- en fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita contrajo matrimonio con el señor FRANCISCO MONROY HERNANDEZ en Chimalhuacán, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Que durante su matrimonio no procrearon hijo alguno.

3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en el domicilio ubicado en Calle Caballo Bayo número trescientos sesenta y cuatro, colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- Manifiesta que no es su deseo continuar con el matrimonio que celebrara con el señor FRANCISCO MONROY HERNANDEZ, por lo que ha decidido divorciarse.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de enero del dos mil quince (2015). SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PABLO ORTIZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

80-B1.- 9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1062/2014, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO; promovido por JAVIER FIERRO MEDINA en contra de NORA REYES GONZALEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a NORA REYES GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIÓN PRINCIPAL: El Divorcio Incausado, b) La liquidación de la sociedad conyugal y c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, con los siguientes hechos: 1.- En fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a tres hijas de nombres ANGELICA GEORGINA, NORA SANDRA y ANA KAREN de apellidos FIERRO REYES las cuales actualmente cuentan con la mayoría de edad. 3.- El último domicilio conyugal y el último en el cual hicimos vida en común fue el ubicado en Calle Rosa de Damasco Manzana 09, lote 3-A, Colonia Alborada de Aragón en Ecatepec de Morelos Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se exhibe propuesta de

convenio. Y toda vez que no fue posible la localización de la señora NORA REYES GONZALEZ, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.- DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL HURTADO COLIN.- RÚBRICA.

78-B1.- f., 18 y 27 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 362/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TANIA AHIDE GARDUÑO VARELA en contra de FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIO S.A. y ARTURO ENRIQUE GARDUÑO SANCHEZ, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIO S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- El otorgamiento de firma y escritura respecto del inmueble ubicado en calle Mercurio, número 114, Colonia El Meteoro, Municipio de Toluca, Estado de México, que le reclama a ARTURO ENRIQUE GARDUÑO SANCHEZ. 2.- La declaración judicial de que la suscrita ha adquirido a través de la usucapión que ha operado en mi favor, el inmueble ubicado en calle Mercurio, número 114, Colonia El Meteoro, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 7.91 metros con lote 2 manzana XII, sur: 7.91 metros con andador sin número, oriente: 7.41 metros con lote 6 manzana 6 XII, poniente: 7.41 metros con calle Mercurio, superficie total 58.61 metros cuadrados. 3.- Condene al demandado a la pérdida de la propiedad del inmueble precitado, ordenando la cancelación respectiva del registro que actualmente se encuentra a nombre de FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIO, S.A., y, consecuentemente también ordene se haga la nueva inscripción a mi favor TANIA AHIDE GARDUÑO VARELA, ambos actos en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Toluca de Lerdo, México, inscrito bajo Fraccionamiento El Meteoro, de fecha 11/09/1985 volumen 224, Libro Primero, foljas 101, partida 632, inscrito a favor de FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIO, SOCIEDAD ANONIMA, girando en su oportunidad procesal, atento oficio al Registrador con los insertos necesarios y antecedentes registrales para los efectos legales aquí pretendidos. 4.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios de mi contrato base de la acción que es mi causa generadora de la posesión. 5.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que declare procedente la presente acción, se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México, en razón de que mi predio no es mayor de 200 metros cuadrados, tal y como lo estipula el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. 6.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la sustanciación del presente juicio. Fundándose

en los siguientes hechos: Con fecha 23 de julio de 2003, la actora adquirió de los señores EDUWIGES SANCHEZ MEDINA adquirió a través de contrato de donación el inmueble descrito, el cual fue el generador de la posesión del bien materia de este juicio. Desde el día 23 de julio de 2003, la actora ha poseído el inmueble lo ha disfrutado en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sin interrupciones. Asimismo, se le hace saber a la demandada: FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIO S.A., que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asiéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica. 645.-9, 18 y 27 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En el expediente número 1087/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por ERNESTA JIMENEZ ROMAN en contra de CELESTINO GARCIA AMARO y ZACARIAS CEBALLOS MARTINEZ por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, se ordena llamar a juicio a CELESTINO GARCIA AMARO de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la Usucapión se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad de la fracción de terreno y construcción que se encuentra ubicado en calle Zafiro número 7, lote B-2, de la Colonia La Joya Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de terreno total aproximada de 209.25 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda a fin de que se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de CELESTINO GARCIA AMARO, bajo la partida 219, volumen 1129, libro primero, sección primera, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y se proceda a inscribir el inmueble antes descrito a favor de ERNESTA JIMENEZ ROMAN, C) El pago de las costas y gastos que el presente juicio origine hasta su total cumplimiento en caso de encuadrar los demandados en alguno de los supuestos de Ley, hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

244-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1988/2014.

SE EMPLAZA A ALBINA ARAUJO SALGADO.

En la vía Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, le demanda: UNICO.- La disolución del vínculo matrimonial que contrajo con VITALIANO MARTINEZ OCHOA, desconociendo el paradero de la demandada, y atendiendo los informes del Subprocurador de Ciudad Nezahualcóyotl y Primer Síndico Procurador del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl e Instituto Nacional Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.- Rúbrica.

640.- 9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 719/13.

ACTOR: HERMILA SALAZAR GUADARRAMA.

DEMANDADO: OSORIO MONDRAGON ANGEL OCTAVIO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PEDRO SEGOVIA CARRILLO.

ANGEL OCTAVIO OSORIO MONDRAGON por su propio derecho demanda reconvencionalmente la nulidad del Juicio Ordinario Mercantil, relativo al expediente número 1143/98 y concluido por sentencia definitiva emitida en fecha 12 de noviembre de 1998, emitida por el C. Juez Segundo de Paz Civil, por ser un procedimiento fraudulento maquinado entre la señora Hermila Salazar Guadarrama y el señor Pedro Segovia Carrillo. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Es el caso que la señora Hermila Salazar Guadarrama en complicidad con el señor Pedro Segovia Carrillo, confeccionaron el contrato de compraventa, que dice celebraron en fecha 12 de mayo de 1989, respecto de un bien inmueble que precisa dicho documento. Así mismo manifiesta el actor reconvencional que la demandada reconvencional junto con el señor Pedro Segovia Carrillo, confeccionaron el contrato antes mencionado con la firma intención de alcanzar fines ilegales, tratando de aparentar que Pedro Segovia Carrillo, le vendió ese bien inmueble sin ser el dueño o propietario legítimo, y que ahora lo pretende hacer valer para apropiarse del bien inmueble sito en la avenida Ignacio Pichardo Pagaza, manzana 8, lote 1-B, Colonia Ciudad Oriente, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México. De igual manera manifiesta el actor reconvencional que Pedro Segovia Carrillo es cónyuge de la señora Hermila Salazar Guadarrama. Por lo tanto este Tribunal podrá advertir que el citado contrato de compraventa, es tan solo un medio simulado

mediante el cual pretende dolosamente aparentar que Pedro Segovia Carrillo, le vendió sin tener facultad de dueño para disponer del bien inmueble materia de este juicio, preteriendo con ello apropiarse de algo que no le corresponde. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del dos mil quince, se hace saber a PEDRO SEGOVIA CARRILLO, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince. Fecha del Acuerdo veintidós de enero del dos mil quince.- Doy fe.- Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.- Rúbrica.

628.- 9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A: MARIO VELEZ MARTINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 445/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL DE JESUS CALVILLO UNNA, en contra de MARIO VELEZ MARTINEZ, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que MANUEL DE JESUS CALVILLO UNNA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula III y XIII, del contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero del año 2014; consistente en el pago de la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100), por concepto de rentas adeudadas del mes de marzo al mes de julio del año 2014 del inmueble arrendado. B).- El cumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero del año 2014, consistente en el pago de la pena convencional, establecida en la cláusula IV del contrato de arrendamiento, lo cual a la fecha asciende a la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100), más las que se sigan causando, hasta el pago de todas y cada una de las rentas que se reclaman. C).- El cumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero del año 2014, consistente en el pago de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100), correspondiente a dos meses de renta; como se estipuló en la cláusula XVI del contrato de arrendamiento. D).- El cumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero del año 2014, consistente en el pago de la cantidad de \$45,861.75 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 75/100), por concepto de adeudo de los servicios de agua potable y luz, a partir de la fecha en que se inició el primer uso del inmueble objeto del presente contrato, hasta el día 15 de julio del 2014, en que entregó el inmueble el demandado; lo anterior en base a la cláusula XXII, y del numeral III de otros acuerdos del multicitado contrato. E).- El cumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero del año 2014, consistente en el pago del 30% (treinta por ciento), por concepto de la penaización sobre la cantidad total reclamada y que debió pagar en su momento al arrendatario; la cual fue establecida en la cláusula XIX del contrato de arrendamiento. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Por lo que publíquese en presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo, procédase a dejar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

630.- 9, 18 y 27 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 755/2002.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. R. L. DE C.V.** antes **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** en contra de **ZOPELLACTLE MENDOZA CAMILO Y OTRO** en el expediente número 755/2002, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado **TOMAS CISNEROS CURIEL** ordenó publicar el siguiente edicto:-

En los autos de fechas catorce, veintiocho ambos de octubre y diez de diciembre todos del dos mil catorce, se ordenó sacar a subasta pública el inmueble que se señala con posterioridad, por así corresponder al estado de los autos se señalan las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como **DEPARTAMENTO K-103 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA CALLE DE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO, PUEBLO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO** cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico **LA CRÓNICA DE HOY**, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita..." **...NOTIFIQUESE...**-----
DOS FIRMAS-----

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico **LA CRÓNICA DE HOY**, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

México Distrito Federal a 19 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ricardo Oropeza Bueno.- Rúbrica.

810.- 17 y 27 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las doce horas del día doce de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por **FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/247545** a través de **LA FIDUCIARIA HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC** en contra de **JOSE DAVID CANELO LIZARDI**, expediente 989/12, respecto del inmueble ubicado en vivienda B construida sobre el área privativa 16, lote 31, manzana 23, del conjunto de tipo mixto, habitacional, de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 597 del ordenamiento legal antes invocado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, con rebaja de veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo establecido en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre y otra, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 30 de enero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.- Rúbrica.

785.- 17 y 27 febrero.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

RE M A T E

EXP. 1035/2013.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por **HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757** en contra de **ELIZAMA JIMENEZ CORTES**, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble ubicado en **CASA SIETE B, MANZANA 23, LOTE 33, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO**, con rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de avalúo, esto es la cantidad, de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico **EL MILENIO** en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 02 de diciembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

320-A1.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS.

En los autos del expediente 1363/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA en contra de ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, a quien reclama las siguientes prestaciones:

I. El otorgamiento y la firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha primero de diciembre de dos mil siete, celebrado por JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA en su carácter de comprador y los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, en su carácter de vendedores del inmueble localizado en la calle de Clavel número 4, Colonia Independencia, Código Postal 54409, en Nicolás Romero, México.

II. De manera subsidiaria, si existe negativa por parte de la demandada que su Señoría, si así lo considera pertinente firme en rebeldía del contratante.

III. La desocupación y entrega del inmueble materia de la presente litis.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha primero de diciembre de dos mil siete, los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS celebraron contrato de compraventa con el suscrito JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA, sobre el inmueble calle Clavel número 4, Colonia Independencia, Código Postal 54409, en Nicolás Romero, Estado de México.

2.- De dicho contrato de compraventa, se estipuló en el clausulado que a la firma de dicho contrato, se le entregaría la posesión real y virtual del inmueble, mismo hecho que sucedió así, incumpliendo el vendedor, ya que se había finiquitado el precio total de la operación.

3.- Debido a que me es necesario tener la propiedad del inmueble materia de la compraventa, demando en la vía y forma correspondiente, toda vez que he reunido los requisitos establecidos por la Ley.

4.- En el momento de la firma del contrato de compraventa se entregó a los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),..., liquidándose en ese momento el precio total de la compraventa...

5.- En el clausulado del contrato en cuestión, se estipuló que los gastos de escrituración y todos los relacionados con el inmueble objeto del presente contrato sería por cuenta del comprador...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y

Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil quince (2015).-Dado en Nicolás Romero, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).- La Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

332-A1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LAS PARTES, QUE: En el expediente número 613/2014, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JAVIER TOMAS SALOMON, quien contra matrimonio civil con MARIA DE LOURDES PASCUAL NERI, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, ante el Oficial número 2 del Registro Civil de Sultepec, Municipio de Sultepec, Estado de México, y como se acredita con el acta número 00030, libro 01, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon tres hijos, estableciendo su último domicilio conyugal en el domicilio conocido ubicado en la calle sin número, del poblado de Sultepec, Municipio de Sultepec, Estado de México, y toda vez que el solicitante del presente procedimiento no desea continuar con el vínculo matrimonial con su cónyuge MARIA DE LOURDES PASCUAL NERI; por lo que, en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero de dos mil quince, se le hace saber a la antes aludida que deberá de presentarse, quedando a su disposición copia simples de la demanda; asimismo, fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los trece días de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

833.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO.

Se hace saber que PABLO ALONSO RODRÍGUEZ MATA, por su propio derecho y como representante de mis menores hijos JEREMI ALONSO y ÁNGEL RODRIGO ambos de apellidos RODRÍGUEZ ZURITA, en el expediente número 688/14, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que el ahora demandada ejerce sobre sus menores hijos de nombres JEREMI ALONSO y ÁNGEL RODRIGO de apellidos RODRÍGUEZ ZURITA; B).- La pérdida del derecho de convivencia de la demandada para con nuestros menores hijos de nombre JEREMI ALONSO y ANGEL RODRIGO de apellidos RODRIGUEZ ZURITA. C).- El pago de los gastos y costas que origine la presente demanda. Toda vez que refiere el actor que: "...Que en el año 2008, la señora GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO, inicio un Juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, bajo el número 348/2008 ante el Juez Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal es el caso que a partir de que el suscrito y la demandado GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO celebramos dicho

convenio, la demandada nunca se ha presentado a ver a nuestros menores hijos, olvidándolos y dejándolos totalmente en el abandono incumpliendo con su obligación de procurar la convivencia afectando su salud mental, física y psicológica de nuestro menor hijo, generándoles a sí violencia familiar por omisión ...". Por lo que por auto de fecha Veinte de Enero del año en curso, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.-NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veintisiete días de enero del año 2015.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

103-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, LA C. ALICIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 358/2014, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De JOSE LUÍS GARCÍA CEDILLO demanda la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del lote de Terreno conocido como lote 50, Manzana 314, de la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por se la persona que Vendió a la Suscrita el inmueble materia del presente Juicio, y la Sentencia que le recaiga debe de repararle perjuicios. C).- De los demandados se reclama la Cancelación y Tildación del asiento Registral donde se encuentra inscrito dicho inmueble. D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del lote de terreno materia del Juicio en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Metros con lote 49. AL SUR: 17.00 Metros con Avenida Chimalhuacán. AL ORIENTE: 8.90 metros con Calle Malagueña. AL PONIENTE: 8.80 Metros con lote 25, con una superficie total de 150.45 Metros Cuadrados. Refirió que el citado bien inmueble, se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de JOSÉ LUIS GARCÍA CEDILLO, bajo la partida 713, del Volumen 156, del Libro Primero, sección primera de fecha 7 de febrero de 1985, folio real electrónico 75956. Señaló que la causa generadora de su posesión fue la compraventa celebrada con el señor Samuel Anduaga Otamendi, en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 03 de enero del año 2000; que en esa fecha le fue entregada la posesión real, virtual, material y jurídica del inmueble, así como toda la documentación del mismo; que

desde esa fecha ha ejercido actos de dominio, construyendo dentro del inmueble las habitaciones en que vive en compañía de su familia a la vista de todos sus vecinos y conocidos, por lo que en virtud de haber reunido los requisitos establecidos por la Ley aplicable al caso, es por lo que acude ante esta instancia, para que sea declarada propietaria del inmueble y la sentencia dictada, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, la cual le sirva de título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas" "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de enero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.- Rúbrica.

106-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LUIS SATURIO ROJAS y GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ se le hace saber que RANULFO CORDOVA ZACARÍAS actor en el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 785/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: Del señor LUIS SATURIO ROJAS, la usucapación respecto del lote de terreno 14 de la manzana 1 en la Colonia Ampliación General Vicente Villada Oriente, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior en razón de ser la persona que aparece inscrito como propietario del inmueble materia del presente asunto ante la Oficina de la Función Registral de este Municipio de Nezahualcóyotl: De igual forma de la Sra. GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ, en razón de ser la persona con la que el suscrito celebró contrato de compraventa y quien me entregó la posesión del inmueble, lo anterior en virtud de que el presente procedimiento y la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno pudiera afectarle; en fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, celebraron contrato de compraventa los señores GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ, del inmueble antes mencionado, por lo que los actores lo ha poseído en concepto de propietarios, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 15, volumen 69, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 21.40 metros con lote 13; al SUR 21.45 metros con Lote 15; al ORIENTE 07.20 metros con Calle Santa Rosa; al Poniente 07.20 metros con lote 37; por lo que Ignorándose el domicilio de LUÍS SATURIO ROJAS y GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene

para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

Auto de fecha: veintisiete de enero de dos mil quince.-
Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado German Peña Torres.- Rúbrica.

104-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. Y ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA, se les hace de su conocimiento que YOLANDA GÓMEZ BADAJOS, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPIÓN) en el expediente 1041/2013, las siguientes prestaciones: A) De BANCO SOFIMEX S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. demanda la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN) del lote de terreno conocido como públicamente como Lote 24, Manzana 55, de la Colonia Valle de Anáhuac, Sección "B" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) De ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del acto, C) El pago de gastos y costas en el presente Juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: La señora YOLANDA GÓMEZ BADAJOS se encuentra en posesión del inmueble desde el día siete de enero del dos mil en concepto, de forma pública pacífica, continua y de buena fe, que la causa generadora de su posesión lo es la compra venta celebrada con ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo que desde esa fecha la ahora actora detenta la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. Y ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA, para emplazarlos a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos, comunicándoles que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de agosto del 2014.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

105-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 972/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA DEL CARMEN ALVARADO GARCIA en contra SALVADOR MILLAN REYES, del cual se desprenden los siguientes hechos: 1.- En fecha 02 de diciembre de 1983, contrajeron nupcias la solicitante con SALVADOR MILLAN REYES, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión procrearon dos hijos de nombres JONATHAN SALVADOR y ANA KAREN de apellidos MILLAN ALVARADO. 3.- Debido a que ninguno de los conyugues contaban con un trabajo fijo comenzaron a vender alimentos en la calle Buscando el bienestar para sus hijos. 4.- En 1998 los conyugues tuvieron problemas económicos muy fuertes. 5.- A inicios de 2010 los conyugues continuamente tenían discusiones fuertes. Ignorando el domicilio de SALVADOR MILLAN REYES; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó notificar a SALVADOR MILLAN REYES por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince. Auto que lo ordena de fecha: veintiocho de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

818.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN GARCIA GALVAN: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 823/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por PAULA BENITEZ GUTIERREZ en contra de JUAN GARCIA GALVAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto de una fracción del lote de terreno número 01, de la manzana 289, de la Colonia Reforma, Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 109.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.80 Mts., colinda con Calle Santa María (hoy conocida como Calle Santa Martha); AL SUR: 13.50 Mts., colinda con lote 2; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con Calle Oriente 2; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con fracción del mismo lote 01; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUAN GARCIA GALVAN, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de abril de 1996, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día

siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas que se publica en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de noviembre de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.- Rúbrica.

102-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

C. JOSE ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1326/2014, relativo a la controversia familiar promovido por VERONICA GUZMAN ZAMORA en contra de JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el veintinueve de enero de dos mil quince, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: VERONICA GUZMAN ZAMORA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, le demanda, a) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, basando su pretensión en los hechos siguientes: "En el año dos mil ocho la suscrita conocí al señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, posteriormente entablamos una relación sentimental... de la señalada relación los contendientes procrearon al menor de nombre JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, quien nació el veinticuatro de julio del año dos mil diez...desde que la suscrita tenía tres meses de embarazo el señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, se ha desentendido totalmente de sus obligaciones alimentarias... en fecha trece de marzo de dos mil doce demande al señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA, en el Juzgado Tercero Familiar de Metepec, Estado de México, con número de expediente 184/12, en el cual llegamos a un convenio, en el que ambos estuvimos de acuerdo que la guardia y custodia definitiva de nuestro menor hijo, estaría a cargo de su madre y que el señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, otorgaría una pensión definitiva del 25% de las percepciones ordinarias y extraordinarias con excepción de las deducciones que marca la Ley. Toda vez que el hoy demandado el 30 de mayo de 2012 renunció voluntariamente a su fuente laboral con clara intención de incumplir su obligación para con nuestro hijo, con independencia de que mi menor hijo ni siquiera conoce a su padre porque nunca ha convivido con él, ya que el demandado nunca se ha acercado a convivir con él ni tampoco ha satisfecho la necesidad alimentaria del menor y la conducta desplegada del hoy demandado es contraria a la finalidad de prevención y conservación de la integridad física y moral de mi menor hijo pues

eminentemente que estas acciones u omisiones de carácter intencional tiene un efecto negativo... es patente que ha puesto en riesgo la salud y seguridad de mi menor hijo... como consecuencia de lo anterior y en atención a la negativa del ahora demandado por resolver esta situación es que la suscrita, solicita se decrete la pérdida de la patria potestad".

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los diez días de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.- Se expiden en cumplimiento al auto de veintinueve de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.

823.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 274/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA DEL CARMEN BERNAL SERRANO respecto de JOSE JUAN AVILA ARRIAGA, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con éste último, manifestando "...que en fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Tenancingo refiriendo que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en la calle Noche Buena sin número, Colonia San Francisco en la comunidad de Tepetzingo, Tenancingo, México, de dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre KELLY SAMANTHA AVILA BERNAL, misma que a la fecha cuenta con la edad de doce años; durante su matrimonio no adquirieron bienes, anexando su propuesta de convenio, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, para que se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio del cónyuge antes citado, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un auto en fecha veintinueve de enero del año en curso, que a entre otras cosas dice:" apareciendo de autos que no fue posible la localización del señor JOSE JUAN AVILA ARRIAGA, ignorándose su domicilio y paradero; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar al señor JOSE JUAN AVILA ARRIAGA por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal por conducto del notificador una copia íntegra de la presente resolución, el tiempo de la vista; en la Ciudad de Tenancingo, México, a cuatro de febrero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de enero del año dos mil quince.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

826.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 504/2005.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de enero del año dos mil quince, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por QUIJANO ALCANTARA LEONEL, en contra de MARIN SOSA ANIRAM, se señalaron las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en: CALLE RETORNO LLANO ALTO, MANZANA 2, LOTE 25, VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C", COLONIA EX HACIENDA SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos siendo la postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del mismo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO-MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

319-A1.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los Autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALMAZAN PEREZ CLAUDIA PATRICIA, expediente número A- 1156/2007. La C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Dra. Raquel Margarita García Inclán, dictó un auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en donde se señalan las doce horas del día once de marzo próximo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social, marcada con la letra D, sujeta al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote 6, manzana 30, calle Circuito Real de Miramontes, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Real de Costitlán I", Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado que corresponda, en los lugares de costumbre y en el periódico de

mayor circulación de la entidad.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Amando Vázquez Nava.- Rúbrica.

805.- 17 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 899/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUTIERREZ ALMAZAN LAURA MARGARITA expediente número 899/2007, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a siete de enero del dos mil quince.

"...se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en..." "... con precio de \$268,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)" y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y se convoca a postores mediante publicaciones de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo..." "... gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Así mismo se autoriza a las personas que menciona para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Maribel Aguilera Silva que autoriza y da fe.- Doy fe.

México Distrito Federal a veinte de enero del dos mil quince.

"... se aclaran los datos de identificación del inmueble materia del remate, asentados en proveído de fecha siete de enero del dos mil quince; para quedar en los términos que se precisa en la escritura pública número 27,523 que obra en autos: la vivienda "A" del lote veinticinco, número oficial veinticinco de la calle Retomo treinta y seis Tempestad, manzana treinta y uno, sección tres, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los sitios de costumbre del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilera Silva.- Rúbrica.

789.- 17 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 53/2015, promovido por MARIA DEL REFUGIO CAPI DOMINGUEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, población de San Salvador Tizatlalli, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 5.30 metros, con calle Ignacio López Rayón; al sur: 20.89 metros con el señor Roberto López Romero; al oriente: en cuatro líneas: la primera: de 9.00 metros con la señora Alicia Hernández Rivera; la segunda: de 12.43 metros con la señora Alicia Hernández Rivera; la tercera: de 14.19 metros con el señor Pedro Hernández Valdez; la cuarta: de 30.80 metros con el señor Isidro López; y al poniente: en dos líneas: la primera: de 56.64 metros con el señor Gil Jiménez Álvarez, la segunda: de 4.89 metros con el señor Gil Jiménez Álvarez. Con una superficie total aproximada de 931.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 03/02/2015.- Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

919.- 24 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 73/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación promovida por SAUL HERNANDEZ ISLAS, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. PRETENSIONES: Solicita la inmatriculación judicial. HECHOS: 1.- El día veintisiete de febrero de dos mil nueve, el suscrito y el señor MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, celebramos contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Lilas (anteriormente Paraíso), manzana 17, lote 06, Colonia "Tepenepantla", Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros y linda con lote 08; al sur: 16.00 metros y linda con lotes 03 y 04; al oriente: 08.00 metros y linda con calle Lilas; al poniente: 08.00 metros y linda con lote 05, con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados. 2.- El precio que sirvió a la compraventa lo fue la cantidad de \$80,000.00 M.N. (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que liquide a la vendedora. 3.- Dicho inmueble no está inscrito en el Instituto de la Función Registral, con residencia en Texcoco, Estado de México, según lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, de quien hace constar que después de haber realizado una búsqueda en los Libros Índices, el inmueble de referencia NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. 4.- Dicho inmueble se encuentra al corriente de pago predial, según lo acredito a) con el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PAGO PREDIAL y b) RECIBO DE PAGO PREDIAL. 5.- Dicho inmueble no pertenece o está sujeto al Régimen Comunal o Ejidal, tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Presidente Ejidal de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, quien hace constar que el inmueble de referencia no pertenece al ejido.

6.- Me permito presentar un croquis de localización y ubicación que anexo. 7.- Señalo los colindantes del inmueble, a efecto de que en su oportunidad sean citados; a. VIENTO NORTE: colinda con: Antonia Edith Hernández Martínez. b. VIENTO SUR: colinda con: Oscar Comejo Buendía, c. AL VIENTO ORIENTE: colinda con: calle Lilas. D. VIENTO PONIENTE: colinda con Lourdes Martínez Martínez. 5.- Vengo a nombrar a los testigos, los cuales serán examinados el día y hora que señales este Tribunal, al tenor del cuestionario que anexo a este curso, y que presento como: ANTONIA EDITH HERNANDEZ MARTINEZ, RICARDO GARCIA CAMPOS y CRHISTIAN JESUS LOPEZ HERNANDEZ a quienes me obligo a presentar el día y hora que este Tribunal señale. 8.- Desde el día dieciséis de diciembre de dos mil ocho, detento la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe del inmueble ubicado en: calle Lilas (anteriormente Paraíso), manzana 17, lote 06, Colonia "Tepenepantla" Chimalhuacán, Estado de México, sin que existe tercero alguno que me lo dispute. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Entidad.- Se expide en Chimalhuacán, Estado de México, el 16 de febrero de 2015.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: tres de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

123-B1.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

POR ESTE CONDUCTO SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 120/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", PROMOVIDO POR ROSARIO VIDAL ISLAS, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TENEXPA" UBICADO EN AVENIDA PIEDRAS NEGRAS NUMERO 61, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, QUE EN FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO LO ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, CELEBRADO CON CARLOS JUAN HERNANDEZ GOMEZ, SIENDO ESTA LA CAUSA GENERADORA DE SU POSESION, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 12.20 METROS Y COLINDA CON AV. PIEDRAS NEGRAS;

AL SUR.- 08.00 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN ARELLANO SANCHEZ ACTUALMENTE MARIA FELIX GARCIA GUZMAN;

AL ORIENTE.- 19.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS JUAN HERNANDEZ GOMEZ;

AL PONIENTE.- 19.00 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN ARELLANO SANCHEZ ACTUALMENTE MARIA FELIX GARCIA GUZMAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 191.90 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN ESTE MUNICIPIO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RUBRICA.

123-B1.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 91/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por JOSÉ LUIS AGUIRRE FAJARDO y GLORIA FLORES VARELA respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la calle Dieciséis de Septiembre, número 7, Colonia Centro del Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.70 metros (dieciocho metros con setenta centímetros) y colinda con barranquilla. AL SUR: En dos líneas, la primera de 2.00 metros (dos metros) y la segunda de 5.65 metros (cinco metros sesenta y cinco centímetros) ambas colindan con calle Dieciséis de Septiembre. AL ORIENTE: 6.15 metros (seis metros quince centímetros) y colinda con callejón que conduce al Cerro de la Cadena. AL PONIENTE 19.60 metros (diecinueve metros sesenta centímetros) y colinda con propiedad del señor Marcelino Aguirre Fajardo, con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de febrero del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

938.- 24 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 88/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por MARCELINO AGUIRRE FAJARDO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la calle Dieciséis de Septiembre, sin número, Colonia La Florida, del Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.30 metros (diez metros con treinta centímetros) y colinda con barranquilla. AL SUR: 6.60 metros (seis metros sesenta centímetros) y colinda con calle Dieciséis de Septiembre. AL ORIENTE: 19.60 metros (diecinueve metros sesenta centímetros) colinda con propiedad del señor José Luis Aguirre Fajardo. AL PONIENTE: 27.30 metros (veintisiete metros treinta centímetros) y colinda con propiedad del señor César Aguirre Fajardo, con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de febrero del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

939.- 24 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 89/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO promovido por CESAR AGUIRRE FAJARDO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la calle Dieciséis de Septiembre, sin número, Colonia La Florida del Municipio de Tejupilco, Estado de México mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.60 metros (seis metros con sesenta centímetros) y colinda con barranquilla. AL SUR: 7.40 metros (siete metros cuarenta centímetros) y colinda con calle Dieciséis de Septiembre. AL ORIENTE: 27.30 metros (veintisiete metros treinta centímetros) y colinda con propiedad del señor Marcelino Aguirre Fajardo. AL PONIENTE: En línea quebrada 28.40 metros (veintiocho metros cuarenta centímetros) y colinda con propiedad del señor Ladislao Santín, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de febrero del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

937.- 24 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de SANTAMARIA MIRANDA MAURICIO DE JESUS e ISLAS NEGRETE JORGE ALBERTO, expediente número 662/2008, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en Sexta Almoneda, consistente en el inmueble denominado "La Joya" en Atlacaxo, pueblo de Zentlalpan, Municipio de Ozumba Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil quince, con la deducción del diez por ciento, correspondiendo al precio de la retasa, la cantidad de \$923,526.36 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-

México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil quince.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

811.- 17, 23 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 181/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por MARTA CASTRO REYES, respecto de un inmueble ubicado en calle Los Laureles, sin número, Colonia Morelos, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.00 metros y colinda con Gerardo Esquivel Montiel; sur: 13.00 metros y colinda con Apolinar López Pérez; oriente: 13.00 metros y colinda con calle Laureles; poniente: 13.00 metros y colinda con Lucindo Cárdenas Uribe; con una superficie de 169.00 metros cuadrados, para que se publique por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

923.- 24 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 142/2015, la promovente MONICA GONZALEZ MERCADO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.65 metros y colinda con calle privada sin nombre; al sur: 79.22 metros y colinda con Antonio Romero Ortiz; al oriente: 10.00 metros y colinda con Trinidad Flores Escartín; al poniente: 10.00 metros y colinda con Cruz Castillo Fonseca, con una superficie de 794.00 metros cuadrados (setecientos noventa y cuatro metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dieciséis de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil quince, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

924.- 24 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 92/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por LAUREANO VAZQUEZ VAZQUEZ respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: calle cerrada Miguel Hidalgo, número exterior 5, número interior sin número, entre las calles Aldama y Hidalgo, Colonia Independencia, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros (diez metros) y colinda con Joel Sánchez Arce; al sur: 10.00 (diez metros) y colinda con Rigoberto

Vázquez Vázquez; al oriente: 5.40 metros (cinco metros cuarenta centímetros) y colinda con calle sin nombre; al poniente: 7.00 metros (siete metros) y colinda con Río que baja de Rincón de Aguirres, con una superficie aproximada de 62.00 metros cuadrados (sesenta y dos metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo tres de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

936.- 24 y 27 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AGUIRRE GONZALEZ JOSE FRANCISCO en contra de HILDEGARD ALBRECHT DINSMORE VIUDA DE SOTOMAYOR, expediente número 1263/2012, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, por audiencia de fecha treinta y uno de octubre y auto de fecha diez de noviembre del año en curso, ordenó sacar a remate los bienes embargados, convocando postores por medio de edictos que deberán publicarse en segunda y pública almoneda, de los lotes 5 y 6 de la manzana 2, de la sección B, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Texcoco, Estado de México para que se sirva convocar a postores por medio de edictos los que se mandan publicar por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros del propio Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,157,717.67 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.) ya con el 10% de tasación y siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las diez horas del día veintitrés de marzo del año en curso.- "Sufragio Efectivo No Reelección".- México, D.F., a 30 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.- Rúbrica.

802.- 17, 23 y 27 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 266/39/2014, LIVIER GRISELDA MARQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble ubicado en calle Tamarindo, lote 11, de la Colonia Plutarco Elías Calles, Xocolines, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 31 mts. con lote 10; al sur: 31 mts. con Sr. Carlos Lira; al oriente: 9.70 mts. con calle Tamarindos; al poniente: 10.20 mts. con barranca. Con una superficie total de 316.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 17 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

859.- 19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 233/07/2014, NELI CHAVARRIA COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble ubicado en camino sin nombre, población de San Juan Coxtoacan, perteneciente al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda: al norte: 28 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 28.00 mts. colinda con paso de servidumbre y Evaristo Frías; al oriente: 25.23 mts. colinda con camino; al poniente: 24.60 mts. colinda con propiedad privada con Adela Martínez. Con una superficie total de 700.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 17 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

858.- 19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4036/01/2015, DANIEL RAMIREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Hueyatenco, Municipio de Texcaltitán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. y colinda con propiedad del C. Francisco Gómez Bañuelos; al sur: 15.00 mts. y colinda con carretera; al oriente: 15.00 mts. y colinda con propiedad del C. Francisco Gómez Bañuelos; al poniente: 15.00 mts. y colinda con propiedad del C. Francisco Gómez Bañuelos. Con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de febrero del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

854.- 19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 24730/2015, VICENTA MENCHACA RAYMUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos medidas, la primera de 11.28 metros y la segunda de 18.69 metros con calle privada de 3.00 metros de ancho; al sur: en dos medidas, la primera de 4.31 metros y la segunda de 19.07 metros con calle sin nombre; al oriente: 20.50 metros con el C. Sergio Menchaca Raymundo; al poniente: 22.97 metros con la C. Bibiana Menchaca Raymundo; superficie aproximada de 529.51 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 13 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

940.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

Exp. 24731/2015, EMILIO MENCHACA RAYMUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en seis medidas, la primera de 5.70 mts., la segunda de 17.50 mts., la tercera de 13.80 mts., la cuarta de 12.00 mts., la quinta de 16.50 mts., y la sexta de 8.30 mts. ambas con carretera San Juan Atezcapan; al sur: 00.00 mts.; al oriente: 53.10 mts. con los Srs. Artemio Estrada Mendoza y Rocío García Mendoza; al poniente: 52.60 mts. con camino; superficie aproximada de 1684.15 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 13 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

940.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

Exp. 24733/2015, MA. ERIKA MENCHACA RAYMUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 17.13 metros con andador; al sur: 25.99 metros con calle sin nombre; al oriente: 35.82 metros con la C. Bibiana Menchaca Raymundo; al poniente: 21.40 metros con calle sin nombre; superficie aproximada de 575.01 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 13 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

940.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

Exp. 24734/2015, SERGIO EDUARDO MENCHACA RAYMUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 34.50 metros con calle privada de 3.00 metros de ancho; al sur: 28.43 metros con calle sin nombre; al oriente: en tres medidas, la primera en línea quebrada de 3.90 metros, la segunda de 4.00 metros y la tercera de 13.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 20.50 metros con la C. Vicenta Menchaca Raymundo; superficie aproximada de 534.01 metros cuadrados.

El registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 13 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

940.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

Exp. 24735/2015, JUAN CARLOS LARA VICTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 07.00 ml. y colinda con José Luis Santana Cedeño; al sur: mide 07.00 ml. y colinda con la vía pública; al oriente: mide 10.00 ml. y colinda con José Luis Santana Cedeño; al poniente: mide 10.00 ml. y colinda con Susana Víctor Mendoza; superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle

de Bravo, México a 13 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

940.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

Exp. 24736/2015, FRANCISCO GONZALEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 28.50 metros con Francisco Ciénega Romero; al sur: 28.50 metros con Florencio Nava Salgado; al oriente: 25.00 metros con Francisco González Colín; al poniente: 25.00 metros con calle sin nombre; superficie aproximada de 712.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 13 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

940.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

Exp. 24737/2015, FRANCISCO GONZALEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 28.50 metros con Francisco Ciénega Romero; al sur: 33.50 metros con Florencio Nava Salgado; al oriente: 25.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 25.00 metros con María Flavia Peralta; superficie aproximada de 775.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 13 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

940.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

Exp. 24738/2015, APOLONIO EMILIO ESTRADA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapán del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 19.90 ml. y colinda con calle sin nombre; al sur: 20.20 ml. y colinda con Eleazar Estrada Sánchez y José Luz Santana; al oriente: 21.00 ml. y colinda con calle privada sin nombre; al poniente: 16.60 ml. y colinda con Mauro Benítez Benítez; superficie aproximada de 376.94 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 13 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

940.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 309165/145/2014, EL C. GERARDO FIERRO MEJORADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en 5 de Febrero, S/N., en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 29.27 mts. con Miguel Ángel García Vázquez; al sur: 28.22 mts. con María Ofelia Martínez Rojas; al oriente: 10.06 mts. con calle 5 de Febrero; al poniente: en tres líneas, la primera de norte a sur de 6.52 mts., la segunda de poniente a oriente de 0.78 mts. y la tercera de norte a sur de 3.54

mts. colindando con propiedad privada. Superficie aproximada de: 290.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 03 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

925.- 24, 27 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 20,306 volumen 472, de fecha Veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, pasado ante mí fe, a solicitud de los Señores **José Ramón Medina Miranda, Héctor Medina Miranda y María Dolores Medina Miranda**, por su propio derecho se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑOR JOSÉ GUADALUPE MEDINA ARAUJO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria el Señor **Héctor Medina Miranda**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 04 días del mes de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

778.-17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 20,193, del Volumen 349, de fecha 09 de Febrero del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor **PEDRO GUTIERREZ ALCANTAR**, que formalizaron como presunta heredero: el señor **CORNELIO GUTIERREZ GARCIA**, en su carácter de Albacea y como Único Universal y Heredero del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 11 de Febrero del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

**TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.**

795.- 17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 48,458 del volumen 915, de fecha 22 de diciembre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN"** a bienes del señor **ALFREDO LAZARO PEREZ SAAVEDRA** (quien también acostumbró usar el nombre de **ALFREDO PEREZ SAAVEDRA**), que formalizó la presunta herecera, siendo ésta la señora **IVONNE SUÁREZ RENDÓN**, en su carácter de cónyuge supérstite, del autor de la sucesión, quien acreditó su parentesco con los atestados de las actas de Matrimonio y de defunción del de cujus, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

* Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de enero de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

107-B1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "89,781", del Volumen 1,601, de fecha 27 de Junio del año 2014, se dio fe de A).- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN MANUEL, MARIA ELIZABETH, ANALILIA Y ANGELICA MARIA, TODOS DE APELLIDOS TENAHUA AREVALO. - - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MATEO IGNACIO TENAHUA TLAELPA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI EL SEÑOR SILVIO GOMEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.** -----

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y, nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

107-B1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO,
Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México,
con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, México, HAGO
CONSTAR:

Por instrumento número 61,286, de fecha 22 de Enero del año 2015, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **YOLANDA EVANGELINA GARCÍA VILCHIS**, también conocida como **YOLANDA GARCÍA VILCHIS** y **YOLANDA EVANGELINA GARCÍA DE GUERRERO**, que otorgaron los señores **JOSÉ ALBERTO GUERRERO GARCÍA** y **LISSET GUERRERO GARCÍA**, ambos en su carácter de descendientes de la autora de la Sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de sus actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, México, a 06 de febrero del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL
ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

329-A1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 56,012 de fecha 18 de diciembre del 2014, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL CRUZ RAMOS**, la cual falleció el 21 de diciembre de 2004, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **HAYDEE CRUZ GONZALEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de enero del 2015.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

817.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 119 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR
INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 3,393, DEL VOLUMEN 69,

DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2015, OTORGADO ANTE MI FE; LOS SEÑORES JUAN DAMIÁN MARTÍNEZ, Y LOS SEÑORES GUADALUPE, ANTONIO, MARINA, ELIZABETH, GERARDO, CLAVEL, JUAN, ALEJANDRO Y OSCAR, TODOS DE APELLIDOS DAMIÁN CASAS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES, RESPECTIVAMENTE, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLAVEL CASAS TORIBIO, ACREDITANDO CADA UNO DE ELLOS SU PARENTESCO CON LA DE CUJUS; Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES SOLICITADOS AL ARCHIVO DE NOTARIAS, AL ARCHIVO JUDICIAL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A TRAVÉS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TODOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE DESPRENDE QUE NO EXISTE TESTAMENTO OTORGADO POR LA DE CUJUS; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN VIGOR, SE HACE SABER LO ANTERIOR, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.- DOY FE.-

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE.

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA.-
RÚBRICA.
825.- 18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
"Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 20,305 volumen 472, de fecha Veinticuatro de Noviembre del año Dos mil Catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **José Ramón Medina Miranda, Héctor Medina Miranda y María Dolores Medina Miranda**, por su propio derecho se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA DOLORES MIRANDA ESQUIVEL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria el Señor **Héctor Medina Miranda**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 04 días del mes de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

780.-17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
"Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **Laura Barrera Mora, Jorge Daniel Torices Barrera, José Angel Torices Barrera y Ana Laura Torices Barrera**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE FEDERICO TORICES Y CARPINTEIRO, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JORGE TORICES CARPYNTEIRO**, mediante Instrumento número 20,317 volumen 472 de fecha Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil Catorce, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 04 días del mes de Febrero del año 2015.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

779.-17 y 27 febrero.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EXTRA, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EXTRA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE ENERO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

72-B1-5, 17 y 27 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BERTA JOSE MATIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1296.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 13, Manzana 536, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 12.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 14.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 38.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE XITLE.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

855.-19, 24 y 27 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

LA C. EVA GUEVARA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 849 y 850 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 68. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-** RESPECTO DE LOS lotes 14 y 15 de la manzana 33, ubicado en Av. Gob. E. Villada, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: **LOTE 14:** AL NORESTE: 19.66 MTS. CON LOTES 13 Y 17.- AL NOROESTE: 15.84 MTS. CON LOTE 15.- AL SURESTE: 9.38 MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON AVENIDA EJÉRCITO DEL TRABAJO.- AL SUROESTE: 13.67 MTS. MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON AVENIDA GOB. E. VILLADA.- SUPERFICIE DE: 269.36 M2.- **LOTE 15:** AL NORESTE: 6.05 MTS. CON LOTE 17.- AL NOROESTE: 16.64 MTS. CON LOTE 16.- AL SURESTE: 15.84 MTS. CON LOTE 14.- AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON AVENIDA GOB. E. VILLADA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de enero del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

108-B1.-19, 24 y 27 febrero.